



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA, ANDALUCÍA AEROSPACE**

Sevilla, 31 de mayo de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, la **Sra. D<sup>a</sup>. CAROLINA ESPAÑA REINA**, Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, (BOJA Extraordinario nº 25, de 26 de julio de 2022), en su condición de Presidenta de la **AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)** (en adelante, **TRADE**) conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de TRADE y con competencia para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 69/2023, de 21 de marzo.

Y, de otra parte, el **Sr. D. ANTONIO GÓMEZ GUILLAMÓN MANRIQUE**, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA, ANDALUCÍA AEROSPACE** (en adelante, **ANDALUCÍA AEROSPACE**), que actúa en nombre, representación y legitimado para este acto en su condición de presidente de la misma a tenor de su nombramiento efectuado en la Asamblea General constituyente de fecha 27 de julio de 2017, teniendo la citada entidad su domicilio en La Rinconada (Sevilla), Parque Tecnológico Aeronáutico de Andalucía, calle Ingeniero Rafael Rubio Elola, nº 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y, en consecuencia

**MANIFIESTAN**

Que **TRADE**, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, tiene como objeto la realización de actividades de fomento y promoción que favorezcan el desarrollo económico y empresarial de Andalucía, la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz, impulsando, acompañando al tejido productivo andaluz para lograr las condiciones idóneas para ello y la mejora de la innovación, de la competitividad y de la promoción, inversión exterior e internacionalización en la estructura productiva, así como el fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la I+D+i entre los agentes del sistema andaluz del conocimiento y las empresas, así como su participación en proyectos internacionales, la gestión y seguimiento de la planificación en materia de I+D+i, el ejercicio de competencias relativas a la compra pública de innovación, y la realización de estudios de prospectiva relacionados con la I+D+i.



**Junta de Andalucía**



Entre los fines para la consecución de dicho objeto y en relación con el fomento de la internacionalización de la economía andaluza, se encuentran la creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la proyección del tejido empresarial andaluz, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz e impulsar el apoyo a la atracción de inversión exterior que contribuya a su desarrollo y consolidación.

Destacando a los efectos de la suscripción del presente convenio, la importancia del sector aeroespacial y las acciones de promoción comercial a realizar con empresas del mismo sector.

Que **ANDALUCÍA AEROSPACE**, es el clúster sectorial del sector aeronáutico andaluz. Desde su creación, sus fines estatutarios han sido, entre otros, contribuir al fortalecimiento del clúster y del posicionamiento de los asociados al mismo en el mercado aeroespacial nacional e internacional, y actuar como representación del mismo ante organismos e instituciones públicas de cualquier ámbito territorial, incluso nacionales e internacionales.

Que ambas entidades, con el fin de optimizar sus respectivos recursos, programas y actividades, y de definir un marco de cooperación para la promoción internacional del sector aeroespacial andaluz, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre cada una de las entidades, TRADE y ANDALUCÍA AEROSPACE, para la promoción internacional del sector aeronáutico y de sus empresas asociadas.

### **SEGUNDA. VIGENCIA**

El plazo de vigencia de este Convenio de colaboración es de UN AÑO, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante la firma del correspondiente documento, hasta un máximo de 4 anualidades, y pudiéndose rescindir a petición de cualquiera de las partes, que deberá manifestar su voluntad con sesenta días de antelación.

### **TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES**

La colaboración se concreta en los siguientes términos:

ANDALUCÍA AEROSPACE facilitará a TRADE, según se requiera, información relacionada con empresas de su ámbito interesadas en el proceso de internacionalización, así como información sobre el sector que pueda servir de base para el diseño de estrategias de internacionalización marquistas o sectoriales.



ANDALUCÍA AEROSPACE colaborará con TRADE en aquellas jornadas técnicas, seminarios y otras actividades divulgativas, de común acuerdo para el desarrollo de sus respectivos objetivos. También, para la elaboración de estudios sectoriales de interés general, con atención especial a los mercados en los que TRADE está presente, a través de sus oficinas y antenas, así como para la organización de visitas internacionales de empresas andaluzas del sector.

ANDALUCÍA AEROSPACE canalizará, a través de todas sus empresas aeroespaciales asociadas, todas las iniciativas que TRADE ponga en marcha relacionadas con el sector, apoyando y promocionando las mismas.

ANDALUCÍA AEROSPACE asumirá el rol de "focal point" ante sus empresas para explicar detalles concretos de misiones y actividades de TRADE, aclarando y respondiendo a dudas que puedan plantearse y cualesquiera asuntos que pudieran surgir, siempre siguiendo las indicaciones facilitadas por la misma TRADE.

ANDALUCÍA AEROSPACE ayudará a identificar las misiones y actividades de TRADE que mayor valor añadido puedan aportar al sector, previa información recibida de sus empresas, y de esta manera, facilitar la programación anual de TRADE dirigida al sector aeroespacial.

ANDALUCÍA AEROSPACE acompañará, siempre que le sea posible, a TRADE a aquellos eventos locales, nacionales o internacionales que ésta le requiera, por entender que sirven para promocionar la marca *Andalucía Aeroespacial*, colaborando en el desarrollo de estos eventos en la medida de sus posibilidades.

ANDALUCÍA AEROSPACE se constituye en entidad colaboradora de TRADE para las acciones que anualmente se determinen en la Comisión de Seguimiento que se fijarán en las Adendas correspondientes al presente Convenio.

TRADE participará de común acuerdo, en aquellas jornadas técnicas, foros y otras actividades divulgativas organizadas por ANDALUCÍA AEROSPACE dirigidas a las empresas de su ámbito.

TRADE se compromete a trabajar en la mejora de la digitalización de sus procesos organizativos de eventos, con objeto de poder facilitar información cuantitativa y de calidad a ANDALUCÍA AEROSPACE, siempre y cuando lo demande y actúe como participante en los mismos.

Ambas partes se comprometen, a partir de la fecha de firma de este Convenio, a comunicar las acciones concretas de información, formación, promoción y consultoría que puedan resultar de interés a las empresas del sector.

Asimismo, ambas partes se comprometen, a partir de la fecha de firma de este Convenio, a reunirse al menos una vez al año, y en cualquier otro momento a petición de cualquiera de las partes, para debatir asuntos relacionados con la internacionalización, garantizar el desarrollo de las acciones que se determinen y mantener actualizado el espíritu de colaboración.

Ambas partes se comprometen, a partir del segundo semestre de cada año, a intercambiar información con el objetivo de configurar la programación anual de TRADE del año siguiente para el sector.



#### **CUARTA. FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutrirá de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

#### **QUINTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos, fotografías, materiales audiovisuales y cualesquiera otros resultados de los trabajos realizados con objeto del presente Convenio serán propiedad compartida de TRADE y de ANDALUCÍA AEROSPACE que podrán reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de articular el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

La Comisión estará constituida por dos vocales en representación de TRADE y dos en representación de ANDALUCÍA AEROSPACE, a propuesta de cada una de las partes, que será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio. La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento.

2. Funciones:

- Definir las acciones en las que ANDALUCÍA AEROSPACE se constituye en entidad colaboradora y que se fijarán en las correspondientes Adendas.
- Definir y aprobar aquellas propuestas que aún no se han concretado en acciones específicas.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio y sus anexos.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.



### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo mediante la adición de las correspondientes adendas en las que se hagan constar cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Las modificaciones suscritas no podrán afectar a las condiciones esenciales del Convenio, entendiéndose como tales las estipuladas en la cláusula SEGUNDA Y CUARTA.

### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación con cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de ANDALUCÍA AEROSPACE, así como a un tratamiento titularidad de TRADE, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, ANDALUCÍA AEROSPACE garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, ANDALUCÍA AEROSPACE informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En todo caso ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.



- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

#### **NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La suspensión definitiva del proyecto.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, TRADE y ANDALUCÍA AEROSPACE serán las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

#### **DÉCIMA. NATURALEZA.**

El presente Convenio se basa en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues se celebra entre una agencia pública empresarial en tanto Administración Institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía y un sujeto de Derecho Privado, y se rige por los artículos 47 a 53 de dicha Ley.

Las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Comisión de Seguimiento.

#### **UNDÉCIMA. - FUERO.**

Serán de aplicación las normas sobre competencia establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





**Junta de Andalucía**

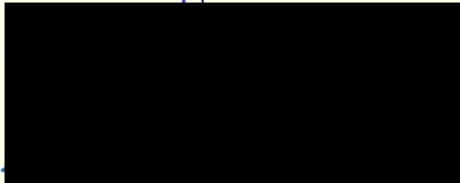


**DUODÉCIMA. - PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**LA PRESIDENTA DE TRADE**



**CAROLINA ESPAÑA REINA**

**EL PRESIDENTE DE ANDALUCÍA AEROSPACE**



**ANTONIO GÓMEZ GUILLAMÓN MANRIQUE**